

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-nov-21. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término conferido a la Curadora Ad Litem designada, sin que la misma hubiera comparecido para aceptar el cargo y poder realizar su consecuente notificación. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2254
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Fabián Antonio Suarez Rincón
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00341-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, el Dr. HIULDER HUMBERTO REYES VARELA no concurrió para asumir el cargo en el que se le había designado como Curador *Ad Litem* del demandado, por lo que procederá a su relevo, y en su lugar, se procederá a designar otro abogado para que asuma dicha función, ya que es necesario para la continuidad de estas diligencias.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al Doctor **HIULDER HUMBERTO REYES VARELA** de la designación como Curador Ad Litem que le fue realizada dentro de estas diligencias mediante auto interlocutorio N° 1312 de fecha 06 de agosto de 2021, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **ASTRID ALEJANDRA ESPAÑA CAICEDO** como Curadora *Ad Litem* del demandado **FABIAN ANTONIO SUAREZ RINCÓN**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

TERCERO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: alejandraespana1991@gmail.com

CUARTO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7017649c1d0929bf245d073c44d28e520acf9855add54ab23dd84435ed41978**
Documento generado en 02/12/2021 02:46:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>